

Pereira, 28 de agosto de 2024

Señor

JORGE BARÓN

CLL 11 12 23 - LOS ROSALES

3153205483

Matrícula: No. 82354

REFERENCIA: Respuesta Proceso No. 8738447

Dando respuesta a su solicitud presentada el día 21 agosto de 2024, mediante proceso N° 8738447, mediante el cual solicita el cambio de clase de servicio para el predio ubicado en la CLL 11 12 23 - LOS ROSALES.

INFORMACIÓN REFERENTE AL PROCESO			
Número:	8738447	Radicado:	
F. Solicitud:	21-08-2024 16:20:00	Funcionario:	EEP\LGONZALEZ
Tipo:	03 - QUEJAS	Proceso:	0308 - QUEJAS POR PROCEDIMIENTO EFECTUADO
Cédula:	4582258	Solicitante:	BARON JORGE
Teléfono:	3153205483	Dir. Notificación:	CLL 11 12 23 - LOS ROSALES
Nro. Factura:		Municipio:	PEREIRA
Medio:	Verbal	Servicio:	Energía Eléctrica
Objeto de Petición:	Usuario presenta inconformidad con con revisión mediante acta 7127450 en la cual realizaron cambio de clase de servicio de residencial a comercial indica el habita en el predio, no tiene una clínica, lo único que tiene es una camilla y solicita se realice verificación para constatar por ende solicita se actualice nuevamente la clase de servicio a residencial.		
		Fecha Vencimiento:	10/09/2024
		Estado:	Trámite
		Clase Sol:	
		Depto:	RISARALDA
		F. Solución:	

Conforme a la normatividad vigente, especialmente la **Resolución CREG 108 de 1997, Artículo 18**, las modalidades de servicio a categorizar en el servicio público de energía eléctrica son los residenciales y no residenciales, residencial es aquel que se presta directamente a los hogares o núcleos familiares, incluyendo las áreas comunes de los conjuntos habitacionales, el servicio no residencial es el que se presta para otros fines. Los suscriptores o usuarios residenciales serán clasificados de acuerdo con la estratificación socioeconómica que haya realizado la autoridad competente, según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

Los suscriptores o usuarios no residenciales se clasificarán de acuerdo con la última versión vigente de la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas" (CIIU) de las Naciones Unidas. Se exceptúa a los suscriptores o usuarios oficiales, especiales, otras empresas de servicios públicos, y las zonas francas, que se clasificarán en forma separada.

Para efectos del servicio de energía eléctrica, podrán considerarse como residenciales los pequeños establecimientos comerciales o industriales conexos a los apartamentos o casas de habitación, cuya carga instalada sea igual o inferior a tres (3) kilovatios, si el inmueble esté destinado, en más de un 50% de su extensión, a fines residenciales.

En cuanto al cambio de clase de servicio, **este dependerá del resultado de las visitas realizadas por los prestadores del servicio,** para el caso concreto, se procedió por parte

de la empresa a realizar visita al predio el día 13/06/2024 y mediante acta de revisión No 7127450 se informó lo siguiente:

"Se procede a realizar visita previa con el fin de investigar la causa del incremento del consumo presentada en el inmueble de la matrícula 82354 se informa a el usuario que para el mes actual el cobro del servicio de energía se realizó por consumo promedio individual de 51KWH lo que puede constatar en la factura y no por la diferencia de lecturas registradas en el medidor, estando pendiente por liberar para el próximo mes un total de 517KWH. Consumo real 568kw. Lectura verificada 06066,2kwh foto 123. Fotos con carga 124 fase 10.09 amp. No se pudo medir neutro. Fotos sin carga pin de corte abierto 125 fase 0.00 amp. No se pudo medir neutro. Medidor no presenta fuga sin carga. Se encontró fuga interna de 9.52 amp. Se recomienda contratar electricista particular para corregir fuga interna, **funciona clínica quiropráctica 100%. Comercial** con una carga de 1.5 amp, se deja carta actualización del servicio. Se deja con servicio de energía y se identifica circuito con fuga interna. Fotos 119-120-121-122-127-128-129"



De acuerdo con lo anterior se informa al usuario que su solicitud **no procede** pues se cómo se informó anteriormente, la actualización de la información está sujeta a la verificación del predio por parte de la Empresa; es importante señalar que se dejó reporte de que en la propiedad funciona Clínica de quiropraxia, sin evidencia de destinación residencial.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida, a través de los diferentes canales de comunicación dispuestos, como telefonía fija (Línea 115), telefonía móvil (3151515), correo electrónico (contactenos@eep.com.co), redes sociales (Facebook, Instagram y X), página web (www.eep.com.co) y la sala de atención al usuario (Edif. Torre Central CRA 10 17 - 35 Piso 2) con horarios de atención en jornada continua (Lunes a Jueves: 8:00 am a 4:30 pm, Viernes: 8:00 am a 4:00 pm), nuestra App para sistemas operativos Android y iOS Energía de Pereira.

Atentamente,

Luiz Enith Ramirez
LUZ ENITH RAMÍREZ

LÍDER ATC (E)
Preparó: Fcanala